



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Educación Superior
Viceministerio de Políticas Académicas

CREACIÓN, AMPLIACION, MODIFICACION Y ELIMINACION DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADO Y DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MARCO POLITICO REGULATORIO

(Documento sujeto a revisión)

Noviembre

2005



INDICE

	Pg.
I. Introducción.....	3
II. Presentación.....	9
III. Justificación.....	13
IV. Marco Referencial.....	20
V. Bibliografía.....	33
VI. Referencias legales.....	36

Anexos:

- Instructivo General para Tramitar la Creación, Ampliación, Modificación y Eliminación de Programas Conducentes a Grado y de Instituciones de Educación Superior.
- **Anexo 1:** Indicadores del desarrollo de las instituciones de educación superior.
- **Anexo 2:** Requisitos de los solicitantes que aspiran a ser acreditados como promotores de proyectos.
- **Anexo 3:**
 - Parte I:** Instructivo para la elaboración del estudio de pertinencia.
 - Parte II:** Matrices para la determinación de la pertinencia geopolítica y socioeconómica de instituciones y programas de educación superior.
- **Anexo 4:** Manual para el diseño de proyectos de creación, ampliación y modificación de programas conducentes a grado y de instituciones de educación superior



I. INTRODUCCION

En el marco de la construcción y fortalecimiento de la institucionalidad educativa oficial y privada, dirigida hacia la consolidación del sistema de educación superior, el Viceministerio de Políticas Académicas, asumió el reto de integrar y ajustar los principales *instrumentos* legales, técnicos y administrativos que regulan el proceso de creación, ampliación y modificación de programas conducentes a grado y de instituciones de educación superior, de conformidad con las nuevas exigencias políticas, económicas y educativas del país, el nuevo rol del Ministerio de Educación Superior, el marco legal y estratégico vigentes, y la opinión de diversos actores del proceso.

En atención a lo antes expuesto, los **objetivos generales** de esta normativa son los siguientes:

1. Establecer las condiciones mínimas de regulación por parte del Estado que aseguren una oferta académica e institucional *pertinente* con las necesidades de desarrollo del país, *equidad* en el acceso de los sectores de la población menos favorecidos y ofrecer un servicio educativo de *calidad*.
2. Establecer las bases de un subsistema de *evaluación institucional* que regule y garantice la eficiencia y efectividad del Ministerio de Educación Superior, y, a su vez, pueda profundizar su capacidad y calidad de respuesta ante la creciente demanda y funcionamiento de programas e instituciones de educación superior a nivel nacional.
3. Resguardar los atributos de transparencia y democratización de todo proceso administrativo de carácter público.
4. Establecer las condiciones institucionales para regular y atender las solicitudes en cuanto a:
 - a. Creación de colegios universitarios, institutos universitarios en todas sus modalidades, aldeas universitarias, universidades y centros e



institutos de investigación que aspiren a ofrecer programas de postgrado.

- b. Ampliación de espacios académicos o académico-administrativos, fuera o dentro del perímetro de la sede principal (*campus*), tales como *núcleos*, *extensiones*, *vicerrectorados*, *centros locales*, *centros regionales*, *facultades*, *escuelas*, *departamentos* y demás unidades académico-administrativas que pudieran administrar nuevos programas conducentes a grado.
- c. Modificación de la oferta académica en cuanto a creación o eliminación de *programas* conducentes a grado, modificaciones en el diseño curricular de los mismos, cambios en los títulos y en la denominación de la institución.

Los principales documentos que sirven para desarrollar esta normativa en el contexto de la evaluación institucional son los siguientes:

- **Marco Político Regulatorio:** Este documento introduce a los usuarios en la comprensión y el empleo de los nuevos instrumentos regulatorios, estando constituido por la *Presentación*, la *Justificación*, el *Marco Referencial* y la presente *Introducción*.
- **Instructivo General para Tramitar la Creación, Ampliación, Modificación y Eliminación de Programas Conducentes a Grado y Instituciones de Educación Superior.** En este instrumento se describen los pasos a seguir y las instancias involucradas para el procesamiento de las solicitudes y proyectos; es de señalar que este documento es el único que será publicado en Gaceta Oficial, el resto de los documentos serán editados y actualizados permanentemente por parte del Ministerio de Educación Superior y las instancias de apoyo.
- **Indicadores de Evolución de las Instituciones de Educación Superior (Anexo 1);** los criterios aquí empleados describen el *perfil* general de las instituciones bajo un *modelo* de evolución institucional, el cual está sujeto a



validación. Su uso permite determinar si la institución está en condiciones de expandir y modificar su oferta académica.

- **Requisitos de los Solicitantes que Aspiran a ser Acreditados como Promotores de Proyectos (Anexo 2).** Aquí se indican los principales recaudos y datos que deben consignar todos los interesados en participar en el proceso, permitiendo determinar la idoneidad profesional y ética de los aspirantes.
- **Instructivo para la elaboración del estudio de pertinencia (Anexo 3, Parte I).** Como su nombre lo indica, este documento establece los requisitos del estudio que fundamenta la coherencia entre la *propuesta académica* y las necesidades socioeconómicas y geopolíticas del país. En esta versión, el tradicional *estudio de factibilidad* quedó separado en dos dimensiones, una dimensión *previa* mediante la cual se determina si la oferta es *pertinente*, posteriormente y, habiendo cumplido el resto de los requisitos, se procede a diseñar el estudio económico-financiero.
- **Matrices para la Determinación de la Pertinencia Geopolítica y Socioeconómica de los Programas Conducentes Grado y de las Instituciones de Educación Superior (Anexo 3, Parte II).** La información contenida aquí sirve para la realización del estudio de pertinencia, y fue elaborado con base a las “Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación 2001-2007” del Ministerio de Planificación y Desarrollo entre otras referencias.
- **Manual para el Diseño de Proyectos de Creación, Ampliación y Modificación de los Programas Conducentes a Grado y de Instituciones de Educación Superior (Anexo 4).** En este documento aparecen integrados los criterios de diseño en cuanto a lo organizacional, lo curricular, infraestructura y soporte económico-financiero, de *toda propuesta*. La mayoría de los criterios contemplados en este manual han estado ensayándose complementariamente junto con la normativa vigente.



Es de señalar que la actualización e integración de estos instrumentos se realizó bajo un enfoque *sistémico*, en el cual se tomaron en cuenta los siguientes factores:

- Los *fines y criterios* de diversos *soportes de proyecto* que se han establecido para propiciar *la pertinencia, la calidad y equidad* en este sector, tales como la políticas y estrategias de educación superior (2000-2006), el plan nacional de desarrollo, entre otros referencias.
- Los *contextos*: Municipal, estatal, regional, nacional e internacional.
- Los *insumos*: Requisitos y recaudos de los promotores.
- Los *resultados*: decisiones a tomarse e información a divulgarse.
- El *proceso*: Este factor es el “eje” del subsistema y se elaboró considerando una serie de *fases* cada una de las cuales involucra insumos, objetivos, responsables, procedimiento, resultados, decisiones y lapsos.
- La *organización*: Este factor incluye las responsabilidades de las diversas instancias oficiales involucradas directamente en el proceso, tales como la Dirección General de Planificación Académica (DGPA), la Consultoría Jurídica y la Oficina de Auditoría Interna, todas ellas adscritas al Ministerio de Educación Superior, así como el Secretariado Permanente del CNU, el Programa de Evaluación Institucional de la OPSU, la Oficina Técnica del CCNPG, y la Misión Sucre entre otros colaboradores.

Mientras no se realicen cambios estructurales en el Ministerio de Educación Superior ni en la legislación del sector, las *dependencias* mencionadas desarrollarán sus funciones de manera articulada y armónica, sin embargo, compartirán sus decisiones en las instancias *consultivas* que sean pertinentes para validar las decisiones en esta materia.

- *Retroalimentación*: Seguimiento y mejoramiento de la propuesta.

Es de hacer notar que la renovación de esta normativa incluye los aportes de diversos especialistas de las instancias anteriormente mencionadas y otros especialistas externos, lo cual ha permitido iniciar y reforzar la integración técnica



y metodológica entre estos y otros entes del sector, en este sentido, la actualización de esta propuesta seguirá siendo un proceso permanente y participativo.

En la siguiente sección se presentan los lineamientos generales, las razones que justifican este documento y el marco referencial (bases legales), lo cual constituye el *Marco Político Regulatorio* de esta propuesta.

GLOSARIO

Aldeas universitarias: Es un espacio *municipalizado* de educación permanente donde converge el desarrollo de programas institucionales y *Programas Nacionales de Formación* de la Misión Sucre, así como los diferentes actores (participantes y facilitadores), autoridades locales, regionales y comunidad en general. En estos *espacios*: (a) Se comparten recursos académicos, espacios, equipos e instrumentos, etc., con la respectiva inversión por parte del Estado en su dotación y acondicionamiento para su efectivo funcionamiento, mantenimiento y seguridad. (b) Se deben propiciar actividades de formación integral, permanente y vinculadas a las necesidades de educación superior y de la comunidad en general, en un trabajo compartido entre empresas, organismos, gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones comunitarias y sectores populares en general.

Carrera: Formación profesional que conduce a grado o titulación oficial en educación superior.

Extensión de Educación Superior (o simplemente **Extensión**): Establecimiento dependiente de una institución de educación superior que funciona fuera del *campus* de la sede central o del *núcleo*, organizado de forma similar a estos, cumpliendo solo actividades académicas. Conceptos afines (ejemplos): **Unidad Experimental** (UDO- Puerto Ordaz), **Centro Local de EUS** (UCV), **Centro Regional** (UCV-Pto. Ayacucho entre otros).

Núcleo de Educación Superior (o simplemente **Núcleo**): Establecimiento dependiente de una institución de educación superior que funciona en una entidad federal distinta a la de la sede central, organizado en forma similar a esta, en el que se realizan actividades académicas y administrativas, para las cuales posee cierta autonomía presupuestaria. Conceptos afines (ejemplos): **Vicerrectorado** (UNELLEZ y UNEPAJS), **Núcleo Experimental** (UCV-Cagua), **centros locales** de la UNA, etc.

Oferta académica: Es el conjunto de carreras y programas de educación superior por *áreas de conocimiento* que ofrecen las instituciones en un año determinado.

Programa de Formación en Educación Superior (o simplemente **Programa**): Es la denominación de una propuesta curricular específica mediante la cual se desarrolla una carrera en pregrado o formación en postgrado, cuyo diseño proviene de las instituciones de educación superior (se corresponde con el diseño curricular de una *mención*).



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Educación Superior
Viceministerio de Políticas Académicas

Ministerio
de Educación Superior

Programa Integrado de Formación en Educación Superior (o simplemente **Programa Integrado**): Es la propuesta curricular de formación en pregrado o postgrado que posee carácter nacional, cuyo diseño es una síntesis proveniente de diversas instituciones de educación superior.

Programa Nacional de Formación en Educación Superior (PNF): Es la propuesta curricular de una *carrera* de formación integral (sin mención), de carácter nacional, diseñada por Ministerio de Educación Superior y administrada por instituciones de educación superior mediante autorización o en las *aldeas universitarias* que reúnan los requisitos para administrar programas de este tipo.



II. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación Superior ha venido profundizando sus estrategias de transformación del pensamiento y de la acción que rigen para todos los procesos educativos del sector, es así como se han propiciado estrategias transversales y paralelas, que, a través de alianzas, convenios de cooperación y esfuerzos interdisciplinarios, han permitido el desarrollo del talento humano, la investigación aplicada, la investigación con las comunidades, la formación de profesionales con compromiso y conciencia social, con una visión integradora, humanista, emancipadora y productiva.

En virtud de lo anteriormente señalado y desde el punto de vista académico, durante la gestión actual se ha propiciado:

- La apertura a las tendencias curriculares del siglo XXI y su implicación en las modalidades de enseñanza, y en la tecnología y metodología educativa.
- La apertura de procesos dirigidos a la revalorización del aprendizaje, al igual que la transferencia de conocimientos y la conjunción de *saberes* y *haceres* colectivos.
- La estructuración de nuevos esquemas de relaciones entre las instituciones de educación superior con las comunidades educativas, productivas y políticas.
- El avance en la revisión y construcción de un nuevo marco jurídico que regule el funcionamiento de las instituciones de educación superior.
- El avance hacia la normalización nacional de la formación profesional (como el caso de los *Programas Nacionales de Formación*) y los planes de democratización y gobernabilidad de las instituciones de educación superior.
- Los proyectos dirigidos a la modernización tecnológica de las diversas instituciones de educación superior.



Estas han sido algunas de las acciones a nivel nacional, que, en el marco de un modelo de gestión centrado en la rendición de cuentas públicas, auditoría académica y de control social, permiten valorar el estado de avance de las nuevas políticas de la educación superior.

En este contexto se presenta el *Instructivo General para Tramitar la Creación, Ampliación, Modificación y Eliminación de Programas Conducentes a Grado y de Instituciones de Educación Superior* y sus anexos, como referencia obligatoria dirigida al ordenamiento nacional del proceso de conformación de las instituciones y sus programas, así como la redimensión de la misma para mayor adecuación a las demandas sociales del país, permitiéndose una mayor claridad en la ejecución de las directrices del Estado en materia de atención a los desequilibrios existentes en las regiones, en las fachadas geográficas y en los ejes de desarrollo y desconcentración.

Lo anteriormente señalado propicia una mayor definición de las prioridades en las áreas humanísticas, sociales, económicas, científicas y tecnológicas, y, por ende, mayor pertinencia de las carreras profesionales de conformidad con las *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*, los planes de desarrollo regionales y sectoriales, los planes de inversión a nivel nacional, estatal y municipal, así como también, los planes de las corporaciones de desarrollo regional.

El *Viceministerio de Políticas Académicas*, con la elaboración del presente *instrumento*, hace realidad uno de los objetivos sustantivos del mismo, al establecer, integrar y divulgar el sistema de criterios doctrinarios, políticos institucionales, éticos, académicos y técnicos, como expresión y concreción de una política de Estado que permitan apoyar:

1. La democratización de la educación superior.
2. El cumplimiento de los principios de Política de la Educación Superior como son:



- La satisfacción y armonización de las aspiraciones y vocación estudiantil de conformidad con sus aptitudes y las demandas sociales de formación.
 - La *equidad* en el ingreso, desempeño y egreso del estudiante.
 - La responsabilidad estudiantil.
 - La *calidad* académica y la calidad en el desempeño estudiantil.
 - La innovación científica y tecnológica.
 - La Pertinencia Social y Económica en los diferentes ámbitos territoriales.
 - La transparencia y ética en la gestión.
3. Mayor integración institucional y social, a nivel local, regional, nacional e internacional.
 4. Mayor participación de los diferentes actores sociales, privados, públicos o mixtos, de conformidad con los artículos relativos a esta materia establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
 5. Favorecer la corresponsabilidad pública de la sociedad.
 6. Facilitar la transferencia de competencias educativas hacia estudiantes organizados y con formación para ejercerlas.

El trabajo realizado es el producto de un esfuerzo integrador para armonizar las políticas de Estado y las políticas públicas en educación superior, a tal efecto, se logra recoger la intención y voluntad de diversos actores del Ministerio de Educación Superior y sus instancias de apoyo, quienes permitieron que los derechos y deberes de las organizaciones o solicitantes individuales estuvieran articulados con la voluntad y las necesidades del Estado, de los sectores estudiantiles, académicos, productivos y comunitarios; en este sentido, todas las solicitudes de creación, ampliación y modificaciones académicas serán tratados con el cuidado, transparencia y respeto profesional y académico que se merecen.

Es importante destacar que la elaboración de este documento, ha sido el producto de un trabajo colectivo de profesionales de los entes responsables de esta labor, en este sentido, se ha tratado de regular integralmente el proceso en esta materia, considerando diversas opiniones de especialistas, así como



también el análisis de los instructivos anteriores y propuestas actuales, y el contraste de concepciones, visiones y modos de abordar las políticas de educación superior, lo cual ha generado la construcción y debate de ideas y enfoques conceptuales y metodológicos para establecer el trámite justo para todas las partes involucradas en este proceso.

Finalmente, desde su puesta en práctica, el presente *Instructivo* y sus *anexos*, estarán sujeto a correcciones y adecuaciones que demande la realidad social, académica, económica, administrativa y financiera del país, por lo que está abierto su enriquecimiento y actualización por parte de los usuarios. Todo ello en el marco de la búsqueda de la excelencia académica de la educación superior y en la espera de dar las más respuestas acertadas ante los actuales escenarios de contingencia y transformación y el avance hacia nuestro desarrollo sustentable.



III. JUSTIFICACION

La elaboración y actualización de los instrumentos y mecanismos para regular la dinámica de la oferta académica en educación superior, es la respuesta a una serie de distorsiones o irregularidades que han venido presentándose de manera muy significativa, las cuales requieren procesos eficaces para su control o solución.

Entre estas distorsiones es de mencionar las siguientes:

- Notable exclusión de los aspirantes de grupos sociales menos favorecidos desde el punto de vista cultural y económico, así como la falta de apoyo a los estudiantes de este sector en la consecución de sus estudios.
- Falta de *pertinencia* social observada en algunos programas e instituciones con relación a las necesidades de desarrollo de país. En el caso de las instituciones oficiales esto es una variable importante para la asignación justa del presupuesto por parte del Estado.
- Carencia de tecnologías de información y comunicación, de recursos humanos altamente calificados y de inmuebles adecuados a programas de educación superior de calidad (siendo todo ello un problema ligado a la génesis del proceso).
- Dificultades entre los órganos oficiales involucrados en esta materia como consecuencia de la duplicidad de funciones y disparidad de criterios evaluativos.

Estas y otras distorsiones son el resultado de brechas sociales, económicas y culturales, a su vez, producto de las inequidades históricamente acumuladas, desequilibrios ambientales y territoriales y nuevos desafíos políticos,



éticos y morales, así mismo, este documento responde al compromiso de impulsar las políticas públicas en materia de educación superior, para avanzar en el proceso de transformación mediante políticas y estrategias de calidad, equidad y pertinencia social, que impone el desarrollo humano del Estado, en tanto expresión originaria y constituyente de la voluntad del colectivo nacional.

Este *Instructivo* se apoya en las directrices expuestas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, particularmente cuando ordena al Estado y a sus poderes públicos junto con sus Instituciones, a la sociedad y a la familia misma, la construcción del proyecto de Nación, la refundación del Estado y la siembra de la cultura de ciudadanía para la ejecución y desarrollo de políticas públicas, las cuales han de promover y defender los derechos, garantías y deberes ciudadanos, en el marco de las nuevas virtudes de la República Bolivariana de Venezuela, todo ello a fin de cumplir con la misión de integrar y acercar a la ciudadanía, los servicios públicos que prestan -en este caso- las instituciones de educación superior, independientemente de su naturaleza jurídica y condición social.

Los criterios y procedimiento aquí establecidos dan respuestas y conjugan esfuerzos para satisfacer requerimientos recíprocos, tanto de los sectores estudiantiles, sectores académicos y productivos, en materia de desarrollo humano, científico y tecnológico, que impacten en el desarrollo local, estatal, regional, nacional e internacional, así como en aquellas áreas del pensamiento y de sectores productivos de comprobada expansión por sus potencialidades y ventajas.

En igual importancia, este *Instructivo* contempla la participación de aquellos grupos con necesidades sociales especiales, provenientes de los sectores indígenas, campesinos, de fronteras y de ciudadanos y ciudadanas con discapacidades físicas que ameritan atención especial, en esa misma línea se abren las oportunidades para que el Estado atienda aquellas comprobadas demandas culturales, sociales y económicas provenientes también de los espacios geográficos continentales e insulares sometidos a régimen político



especial, aprobados por la Asamblea Nacional, y cuyos servicios sociales públicos son de obligatorio cumplimiento por parte del Estado venezolano, tal como lo expresa en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículos 11º, 14º y 15º).

En atención a lo antes expuesto, las solicitudes y proyectos recibirán un tratamiento adecuado según las especificidades que presenten; algunas propuestas han de obligar a la celebración de convenios, asociaciones y alianzas interinstitucionales, en las cuales la cooperación solidaria, las capacidades físicas instaladas, el uso racional y equilibrado de recursos materiales y financieros, permitan la inclusión y el crecimiento cultural de sectores poblacionales tradicionalmente excluidos.

Es de señalar que este *Instructivo* contempla el desarrollo de talentos humanos según las demandas académicas nacionales e internacionales bajo una visión en la cual se preserve: (a) la soberanía, los valores e identidad nacionales, (b) la integración de los pueblos de América Latina y del Caribe, y (c) el intercambio cultural y el desarrollo comercial de alta competencia, todo ello en el marco de un contexto mundial multipolar cada vez más competitivo, y, a su vez, enfrentar al sistema unipolar actual, fortalecido por alianzas globalizadoras (tecnológicas y financieras).

Conviene en estos casos, en particular para el desarrollo de convenios, acogerse a los acuerdos y tratados internacionales suscritos por la República a través del Ministerio de Educación Superior, siempre y cuando los mismos tengan ventajas y beneficios para la sociedad venezolana, superiores a las previstas en la Constitución Nacional.

La regulación de la expansión de la oferta académica de las instituciones de educación superior:

Con el fin de comprender esta problemática, podemos observar que una institución educativa, durante su evolución, van asumiendo retos, aprenden a sortear dificultades, aprenden a obtener y ejercer control sobre sus recursos, y a



mantener estable su funcionamiento ante las fluctuaciones del mercado que le corresponde, sin embargo, una vez que la institución se ha *consolidado* o se encuentra *madura*, puede *ampliar* su campo de acción, hacia otros contextos, bien sea académicos o geográficos, cumpliendo la normativa en la materia (ver Anexo 1).

Esta *ampliación* de la oferta académica, puede entenderse como una *diversificación* y una *expansión* de sus programas y servicios académico-administrativos, entendiendo esta *diversificación* como el incremento de los tipos de programas o carreras, y *expansión* como el incremento territorial de las fronteras de la sede principal o incremento de la cobertura geográfica.

La *ampliación* de la oferta académica obedece a dos factores importantes y complejos (entre otros), como, son las *necesidades de desarrollo* y el *perfil* de las instituciones, acerca de los cuales se puede resumir lo siguiente:

a. Necesidades de desarrollo

Existen diversas *necesidades* de desarrollo a nivel municipal, estatal y regional, en lo que compete a la educación superior, son carencias de formación profesional, investigaciones aplicadas, servicios asistenciales, apoyo cultural, etc.

Las necesidades antes mencionadas van cambiando en el tiempo y en el espacio mediante dinámicas complejas (por lo general el pronóstico de muchas localidades es discreto o reservado).

Estas necesidades pueden ser satisfechas, en diverso grado, por las actuales instituciones del sector, es decir, estas necesidades pueden tener alta posibilidad de ser atendidas, mediana posibilidad de ser atendidas o poca o ninguna posibilidad de ser atendidas. Es de hacer notar que cada una de estas *posibilidades* varía a corto, a mediano y largo plazo.

b. Perfil de las instituciones educativas

El funcionamiento de la institución no solo obedece a una *pertinencia* socioeconómica o geopolítica, sino también a un *proyecto educativo* que a su vez refleja un determinado *perfil*.



Con el devenir del tiempo y la experiencia, la institución se va forjando una *trayectoria*, una *imagen*; todo esto varía entre los diversos modelos institucionales actuales, por ejemplo, la *misión*, la *estructura* o las *fronteras* de un colegio universitario privado no es la misma que la de una universidad oficial de cobertura nacional.

Luego de comprender los dos factores antes resumidos, vemos como todo proceso académico-administrativo posee *fronteras* o *límites* ineludibles, que varían según las características de la institución (funcionen estas como sistemas abiertos, semicerrados o cerrados).

Considerando lo señalado anteriormente, es de vital de interés (político y estratégico) que la *pertinencia* de la oferta académica en educación superior, no puede continuar siendo una variable subordinada a los vaivenes de un mercado académico *neoliberal*, por demás distorsionado por la pugna de intereses particulares ante las debilidades legales de este subsistema educativo, en este sentido, bajo este nuevo marco técnico-normativo:

- Debe propiciar y regular la sana *competencia* de instituciones de educación superior para que cada sector de población (y en particular el de los mas excluidos) pueda disfrutar un óptimo servicio según sus circunstancias.
- No puede autorizarse la *ampliación* de oferta académica mediante concesiones a futuro, esto es, reservando *cupos* de programas o de localidades a plazos y áreas indeterminados).
- Debe haber un *tratamiento diferenciado* para analizar las solicitudes de ampliación, distinguiendo las instituciones según la *etapa de desarrollo* en la que se encuentre, considerando los resultados de la evaluación que, a los efectos, se debe realizar (revisión del *proyecto* educativo, el informe de gestión, la supervisión, etc) en todo caso, determinando la *trayectoria* e *intencionalidad* institucional.

En síntesis, los criterios y procedimientos establecidos en este *Instructivo*, apoyados en una gestión eficaz, permitirán:



- a. Asegurar desde el comienzo, que la evolución de las instituciones y programas se desarrolle en el marco de los principios de *calidad*, *pertinencia* y *equidad*.
- b. Organizar y regular el crecimiento de la oferta académica en educación superior de manera que las instituciones y el Estado puedan dar respuesta eficaz y racional a la creciente demanda de recursos humanos capacitados ante los retos del siglo XXI, como lo son: el desarrollo de la tecnología, la lucha contra la pobreza como principal factor del subdesarrollo y la construcción de un modelo políticoeconómico que permita superar las injusticias que padece nuestra sociedad.
- c. Abordar el estudio de *pertinencia* de una manera integral, desde los escenarios locales a los internacionales.
- d. Favorecer mayor participación de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante el desarrollo de trabajos cooperativos, articulados e integrados.
- e. Propiciar la realización de investigaciones aplicadas y articuladas con las comunidades.
- f. Focalizar la gestión para incluir a grupos sociales menos favorecidos en el ingreso y recorrido académico exitoso en carreras donde se concentrarán las mayores inversiones para el desarrollo local o regional.
- g. Determinar con más precisión la factibilidad económica-financiera, política, institucional, social de las solicitudes y proyectos.
- h. Abordar con mayor confiabilidad y credibilidad el diseño de los proyectos.
- i. Modernizar y simplificar - conceptual y metodológicamente - el conjunto de procedimientos que permiten la ampliación de la oferta académica, lo cual implica la actualización de los instrumentos legales y técnicos de una manera participativa y dialógica.
- j. Asegurar la racionalidad, objetividad y validez interna y externa del sistema de evaluación, así como también la ecuanimidad en el tratamiento



de los actores del proceso, así como la calidad de las evaluaciones y consultas entre el equipo de especialistas promotores.

- k. Establecer las bases de otros dos procesos consecuentes y relativos a la evaluación institucional, como lo son la *supervisión y seguimiento* y la *rendición de cuentas*, y la *acreditación* de programas e instituciones, de manera que todos estos procesos estén articulados de manera eficaz e integral.
- l. Articular e integrar una labor eficiente por parte de los diversos entes y unidades administrativas del Estado en este sector.
- m. Apoyar el sistema decisorio, vinculado con la creación y autorización de funcionamiento de las nuevas instituciones de educación superior en sus distintos niveles de una manera técnica, sistemática y justa.



IV. MARCO REFERENCIAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como marco referencial del funcionamiento del Estado, establece los lineamientos filosóficos que orientan el desarrollo político, económico, social, cultural, científico y tecnológico del mismo, y expresa la corriente humanista y social sobre la cual se inspira.

El Ministerio de Educación Superior, como órgano rector en materia de formulación, ejecución, evaluación y regulación de políticas, planes, programas y proyectos que coadyuvan el logro y consolidación de estrategias de desarrollo nacional, debe aplicar el ordenamiento constitucional en planificación de la formación de recursos humanos en la educación superior venezolana.

En atención a lo antes expuesto, a continuación se enuncian los principales artículos de los instrumentos legales que fueron considerados en el diseño de este *Instructivo y anexos*:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 3. *“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto de la dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución.*

La educación y el trabajo son procesos fundamentales para alcanzar los fines del Estado venezolano”.

Artículo 4. *“La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y correspondencia”.*



Artículo 102: *La Educación es un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respecto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la Ley.*

Artículo 103: *Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad ,permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin mas limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizara una inversión prioritaria de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertadado carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo(...).*

Artículo 104: *La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley , en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por la ley y responderá a criterios de evaluación de meritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.*

Artículo 106: *Toda persona natural o jurídica, previa demostración de su capacidad, cuando cumpla de manera permanente con los requisitos de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que la*



ley establezca, puede fundar y mantener instituciones educativas privadas bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado, previa aceptación de éste.

Artículo 107. *“La educación ambiental y obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo,…”*

Artículo 109: *El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio material y espiritual de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus formas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad de recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzaran su autonomía de conformidad con la ley.*

Artículo 110. *“El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumento fundamental para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional…”*

Finalmente es de considerar que en el **TÍTULO III: DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, Y DE LOS DEBERES**, se derivan principios orientadores que le dan significación a la educación venezolana. Los capítulos especialmente relevantes son los siguientes:

- Capítulo V: De los Derechos Sociales y de las Familias
- Capítulo VI: De los Derechos Culturales y Educativos
- Capítulo VIII: De los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Capítulo IX: De los Derechos Ambientales.

2. Ley Orgánica de Educación

Artículo 30: *Los institutos de educación superior tendrán la autonomía que, de acuerdo con su naturaleza y funciones, les confiera la ley especial. El Consejo Nacional de*



Universidades o el organismo que al efecto se creare, podrá dictar normas administrativas y financieras que juzgue necesarias, en su condición de organismo coordinador de la política universitaria. Estas normas serán de estricto cumplimiento por parte de todos los institutos de educación superior.

3. Decreto Nº 3.464 del 9-2-05 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central:

Artículo 14: *Son competencias del Ministerio de Educación Superior:*

1. *La regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional en ese nivel;*
2. *Realizar y mantener actualizados los estudios pertinentes para determinar las necesidades de formación profesional e intelectual permanente, para el desarrollo del país;*
3. *Definir y coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y redireccionamiento de las políticas dirigidas a la formación profesional e intelectual de jóvenes y adultos, con los diferentes actores sociales involucrados;*
4. *Coordinar el proceso de organización del Sistema de Educación Superior, como el conjunto de instituciones que con criterios de calidad y equidad, forman, actualizan y desarrollan el talento humano para la generación de conocimientos, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico que el país requiere;*
5. *Diseñar y mantener actualizado el Sistema Nacional de información sobre la oferta y demanda en el Sistema de Educación Superior;*
(...)
7. *Evaluar permanentemente la adecuación del Sistema de Educación Superior a las necesidades de desarrollo del país;*
(...)
9. *Determinar la creación de áreas prioritarias para la formación profesional en las zonas económicas especiales que atiendan sus necesidades específicas.*



- (...)
10. *Establecer los criterios para la creación de nuevas universidades, institutos universitarios de tecnología, colegios universitarios y politécnicos y otros entes de educación superior;*

4. Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior:

Artículo 15: *Corresponde al Despacho del Viceministro o Viceministra de Políticas Académicas:*

1. *Asesorar en la formulación de políticas académicas para desarrollar en el Sistema de Educación Superior, acciones que contribuyan a fortalecer la calidad, la equidad y la pertinencia social del sector en concordancia con el proyecto de desarrollo nacional.*
2. *Planificar, coordinar y dirigir la elaboración de planes y proyectos a fin de ejecutar las políticas académicas formuladas en materia de educación superior en concordancia con las políticas del Estado.*
3. *Supervisar y evaluar el desarrollo, ejecución e impacto de las políticas académicas dirigidas a fortalecer la calidad, equidad y pertinencia social en educación superior.*
4. *Diseñar y ejecutar planes académicos nacionales y regionales, sustentados en el criterio de pertinencia de la educación superior y en estudios, a fin de desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad, equidad y pertinencia de los procesos de docencia, investigación y extensión del sector.*

(...)

7. *Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las actividades orientadas a fortalecer la retroalimentación necesaria de información que apoye la gestión del Viceministro o Viceministra de Políticas Académicas a través del proceso de administración de la información y su interconexión con los demás procesos que conforman el sector de educación superior.*

(...)

14. *Tramitar, evaluar y acreditar los proyectos de creación de programas e Instituciones de Educación Superior, así como el seguimiento y la rendición de cuentas.*

5. Resolución N° 301 del 8-9-81:

En este Resolución se establece la obligatoriedad de acreditar la capacidad financiera de los nuevos institutos y colegios universitarios privados mediante una garantía de funcionamiento o fianza otorgada por una institución bancaria, compañía de seguro u otro ente financiero.



6. Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio y Decreto N° 478 del 8-1-80 sobre regionalización y participación de la comunidad en el desarrollo regional:

A lo largo del texto de estos instrumentos legales, pueden apreciarse innumerables criterios, conceptos y procedimientos relativos a la organización y uso de los espacios municipales, estatales, regionales y nacionales a los fines de su administración y desarrollo, en este sentido, estos instrumentos son vitales en cuanto a la determinación de la *pertinencia* de la oferta académica y de las instituciones de educación superior.

7. Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos:

En los que respecta a los organismos oficiales es de señalar lo siguiente:

Artículo 4: *La simplificación de los trámites administrativos tiene por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas; reducir los gastos operativos; obtener ahorros presupuestarios; cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.*

Artículo 37º: *“...los órganos y entes sujetos de la aplicación de este Decreto-Ley, tienen el deber de ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los tramites que se realicen ante los mismos. A tales fines, deberán fijar en sitio visible al público los requisitos exigidos para cada trámite, su duración aproximada, los derechos del ciudadano en relación con el trámite o servicio en cuestión y la forma en que se pueden dirigir sus quejas, reclamos y sugerencias. Además, esta información deberá publicarse mediante guías simples de consulta públicas, suministradas en forma gratuita y a los cuales se les dará una adecuada publicidad a través de los medios de comunicación social, “*

Otros soportes legales consultados aparecen señalados en las *Referencias* al final de este documento.



8. Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela 2000-2006:

Los instrumentos legales anteriormente enunciados, consecuentemente con las directrices del Estado establecidas en las *Lineas Generales para Desarrollo Económico y Social de la Nación*, constituyen el fundamento de las *Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela (2000-2006)*¹, en ellas se percibe la necesidad de establecer una relación armónica y coherente entre los planes de desarrollo nacional y regional con la acción y formación en las instituciones de educación superior. Es de señalar que dichas instituciones, en cuanto *servicio publico*, deben generar como *bien social común*, recursos humanos con un perfil tal que permita atender las necesidades y demandas comunitarias, regionales y nacionales.

En el mencionado documento se establecen seis *políticas* que orientan el desarrollo del subsistema de educación superior durante dicho periodo, las cuales son:

1. *Estructurar el sistema de educación superior y sus instituciones, propósitos y niveles, para la articulación y reciprocidad entre ellas y la transferencia de los estudiantes y profesores entre instituciones y niveles.*
2. *Elevar la calidad académica de las instituciones y mejorar su eficiencia institucional.*
3. *Mejorar la equidad en el acceso y en el desempeño de los estudiantes.*
4. *Lograr una mayor pertinencia social de la Educación Superior en los distintos ámbitos territoriales.*
5. *Lograr una mayor interrelación de las instituciones con las comunidades de entorno.*
6. *Promover y fortalecer la cooperación nacional e internacional entre las instituciones de Educación Superior.*

De estas *políticas*, tres son de especial interés a los fines del proceso de ampliación y modificación de la oferta académica en educación superior, las cuales se resumen de la siguiente manera:

¹ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. (2001). *Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela 2000-2006*.



a) POLÍTICA DE CALIDAD

La *calidad* se entiende como un “concepto dinámico al cual deben responder incesantemente las instituciones. No se trata de que sólo cumplan sus objetivos, sino que estos respondan satisfactoriamente a los desafíos emergentes que le son planteados por los radicales cambios tanto en el orden del conocimiento, sus modos de producción y difusión, como los inherentes a los reordenamientos económicos, sociales, políticos y culturales, propios de un mundo crecientemente globalizado (...) que supone un reto político, económico, científico, cultural, pedagógico y hasta axiológico, resultando inseparable de la capacidad de innovación institucional de concebir y desarrollar la investigación, los currículos, las prácticas de enseñanza y aprendizaje, los procesos institucionales de organización académica, las prácticas de administración, la toma de decisiones, las prácticas de gobierno, etc.”²

La Comisión Nacional de Currículo (2002) define la calidad “como el grado en el cual la institución logra los objetivos que ha previsto de forma coherente con los criterios preestablecidos por la propia institución y centrada en los procesos ejecutados para alcanzarlos de forma sistémica”.³

La *calidad* quedará manifiesta en los modelos pedagógicos e institucionales, cuando, entre otros aspectos, se aprecie lo siguiente⁴ :

- Los criterios dentro de los cuales se elabora el currículo se manifieste el perfil real del egresado.
- Se corresponde el “ser” y el “qué hacer” de la institución con su “deber ser”.

² Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. (2001). Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela 2000-2006, p.31.

³ COMISIÓN NACIONAL DE CURRÍCULO. (2002). *Lineamientos para Abordar la Transformación en la Educación Superior. Escenarios Curriculares*, p. 16.

⁴ Tunnermann Bernheim, Carlos. *Retos y Perspectivas de la Educación del Siglo XXI*. Material mimeografiado. UCV.



- El proyecto educativo conjuga, en un todo armónico, las nuevas demandas sociales con la formación integral de los estudiantes, al considerarlos como personas, como ciudadanos y como profesionales, capaces de pensar crítica y creativa en el contexto de una sociedad democrática, participativa y protagónica.
- El proyecto académico es interdisciplinario en respuesta a los vertiginosos cambios científicos, tecnológicos, humanísticos y de valoración del patrimonio cultural.
- En la organización académico-administrativa de la institución, prevé un plan de dotación de bibliotecas, laboratorios, talleres, centros de documentación y computación, con la tecnología adecuada, que integre en su uso la función docente, investigativa y de extensión.
- La institución prevé y emprende acciones dirigidas al mejoramiento y actualización permanente de sus docentes.
- En la nómina del personal docente prevalecen aquellos con *dedicación exclusiva y a tiempo completo*, hecho éste que propiciaría mayor identificación de un grupo significativo de docentes con su institución, y más interés por la calidad y competitividad de la misma, así mismo, al estar centrada su labor en un solo centro educativo, se traduciría en un mejor desempeño.
- Las remuneraciones percibidas por los docentes están acordes con sus méritos.
- Desarrolla su función de extensión sobre la base de los aportes con los cuales puede contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad en la cual opera.
- Desarrolla programas de investigación aplicada en el que intervienen estudiantes, docentes y comunidad.
- Se cuenta con infraestructura y dotación que responde a los requerimientos y naturaleza de los programas y proyectos.



b) POLÍTICA DE EQUIDAD

La *equidad* se asume como una condición en la cual el proceso educativo se desarrolla “*sin ninguna discriminación relacionada con la raza, el sexo, la religión o en consideraciones sociales, culturales o económicas, ni incapacidades físicas; expresándose en la igualdad de condiciones y oportunidades educativas que se brindan a los estudiantes para el acceso a este nivel educativo y para la obtención de logros educativos durante su trayectoria..., lo que implica que las instituciones, ofrezcan mejores ambientes y oportunidades de aprendizaje, de iniciación profesional y relación con el mundo profesional y de formación integral para todos sus estudiantes; asimismo generen políticas que apoyen el mejoramiento continuo del desempeño estudiantil, especialmente para aquellos que pertenecen a sectores socialmente desfavorecidos y se encuentran en desventaja ante la oferta educativa de las instituciones.*”⁵.

Con esta política se aspira que los diseños curriculares propuestos:⁶

- *Estén identificadas con el proyecto de desarrollo nacional y regional.*
- *Prevean mecanismos que impulsen el mejoramiento continuo del desempeño estudiantil.*
- *Sea llevado a la práctica por docentes de calidad, demostrada en méritos profesionales y humanos.*
- *Puedan operar en regiones desasistidas y/o aisladas, así como también puedan atender a aquella población de personas que trabajan, a través de la utilización y aplicación de tecnologías y estrategias desescolarizadas, relacionadas con procesos educativos abiertos, flexibles y permanentes,*

⁵ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. (2001). Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior en Venezuela 2000-2006, pp 32-33.

⁶ Tunnermann Bernheim, Carlos. Retos y Perspectivas de la Educación del Siglo XXI. Material mimeografiado. UCV.

⁷ Tunnermann Bernheim, Carlos. La Universidad Contemporánea y su Problemática. Material mimeografiado. UCV.



que le permitan a la persona a acceder a la educación superior asociado a un buen desempeño estudiantil.

- *Se prevean programas de apoyo académico, orientados a mejorar el desempeño estudiantil traducido en logros educativos.*
- *Se circunscriban a estrategias y prácticas asociadas con el ejercicio de la democracia participativa y a la formación de la ciudadanía.*

c) POLÍTICA DE PERTINENCIA SOCIAL

Se entiende por pertinencia como “*el grado en el cual el plan de estudios y la ejecución curricular del mismo dan respuestas a las necesidades reales del entorno local, regional y nacional en el cual proyecta su ámbito de acción, soluciona problemas sociales relacionados con las comunidades organizadas o no, otros subsistemas de educación, al estado, al entorno sociocultural, al sector de los egresados y a la población estudiantil flotante.*” ⁷ (p.16).

Considerando lo antes señalado, tendrán *pertinencia social* aquellas carreras cuyos diseños curriculares:

- Propicien el desarrollo económico y social, sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente, del país, la región y/o la localidad.
- Resuelvan los problemas más importantes a la cual ha de enfrentarse la sociedad del futuro, desarrollando en el estudiante la capacidad de predicción mediante el análisis de las tendencias sociales, económicas y políticas que vayan surgiendo.
- Permitan enriquecer la capacidad creativa del individuo por medio del conocimiento y comprensión de su patrimonio cultural.
- Que ofrezcan la oportunidad de elevar el nivel de vida de la persona.

⁷ COMISIÓN NACIONAL DE CURRÍCULO. (2002). *Lineamientos para Abordar la Transformación en la Educación Superior. Escenarios Curriculares.*



- Orientados a propiciar espacios de discusión que promuevan la paz y las armonías internas, fundadas en los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el respeto mutuo.
- Destinados a afianzar sus relaciones con el mundo de trabajo en una base nueva, que implique una asociación efectiva con todos los agentes sociales, empezado por una armonización recíproca de las actividades y de la búsqueda de soluciones para los problemas más urgentes de la sociedad, todo ello en el marco de una autonomía responsable y de las libertades académicas.
- Que fomenten la interdisciplinariedad, para dar respuestas no sólo a las demandas económicas y al sector laboral, sino también a la formación integral del individuo y a la problemática social, cultural, política, axiológica y económica del área de influencia en donde se ubica la institución.

Cada una de las *políticas* anteriormente citadas se operacionaliza en una serie *estrategias*; a continuación se mencionan las principales *estrategias* con las cuales se debe articular la ampliación de la oferta académica en educación superior:

- ***Elevar la calidad académica de las instituciones y mejorar su eficiencia institucional (#2)***. Entre las *estrategias* establecidas para el logro de esta *política* es de resaltar las siguientes:
 - *Diseñar e implantar un sistema de evaluación y acreditación institucional, para (a) garantizar que las instituciones de educación superior cumplan con los requisitos de calidad en la realización de sus propósitos y objetivos como prestadoras de un servicio público; (b) permitir a las instituciones conocer su estado de calidad y el de sus diversos programas e introducir los cambios necesarios a su mejoramiento. Dicho sistema, lejos de pretender la homogeneización, atenderá a las particularidades de cada institución y a su contexto, concibiéndose como un medio para contribuir con las transformaciones institucionales requeridas en términos de calidad académica y de formas eficientes de gestión institucional.*



- **Mejorar la equidad en el acceso y en el desempeño de los estudiantes (#3):** Entre las estrategias para alcanzar esta *política* es de señalar las siguientes:
 - *Desarrollar acciones tendentes al fortalecimiento académico y valoración social de las carreras técnicas y tecnológicas como valor estratégico en el desarrollo nacional y alternativa de ampliación y diversificación de la oferta educativa.*
 - *Promover y apoyar acciones institucionales orientados a la adopción de estrategias desescolarizadas y tecnologías de información y comunicación para el logro de procesos educativos abiertos, flexibles y permanentes, que permitan ampliar las posibilidades de acceso y el buen desempeño estudiantil, especialmente en los sectores de la población que trabajan .*

- **Lograr una mayor pertinencia social de la educación superior en los ámbitos territoriales (#4),** en este sentido MES debe:
 - *Desarrollar acciones orientadas al afianzamiento de los procesos de descentralización y regionalización de la educación superior (...).*
 - *Realizar estudios que permitan determinar las características de las regiones socio-políticas, culturales y económicos y las necesidades en educación superior, a los fines de reorientar la oferta educativa y apoyar la creación y ampliación de instituciones y carreras vinculadas a las necesidades regionales, garantizando la calidad y legalidad de estas ofertas, con especial atención a la formación de técnicos superiores en las regiones desatendidas.*



BIBLIOGRAFIA

- Andrade S., Marisela et al.** (2003) *Resoluciones para una política de Gobierno Popular.*
- Andrade S., Marisela et al.** (2003). *Construcciones de las Redes sociales una alternativa de organización del poder ciudadano y comunitario para asumir las transferencias de competencias.*
- Andrade S., Marisela** (2003). *La Anficiónía y la Integración juvenil en los Pueblos de América latina y del Caribe.*
- Becerra, Arcángel.** (2002). *Thesaurus de la investigación académica universitaria.* UPEL-IPC. , Caracas.
- Bolívar, Omaira et al.** (2003). *Bases, criterios y pautas para el diseño curricular de los Programas de Formación de la Universidad Bolivariana de Venezuela.* Caracas.
- Bravo Jáuregui, Luis et al.** (2004). *Elementos para la Comprensión del Sistema Escolar Venezolano.* UCV. Ediciones de la Biblioteca-EBUC. Caracas.
- Castellano de S., María E.** (2002). *La Responsabilidad Social de las Instituciones de Educación Superior,* diario El Progreso, Ciudad Bolívar.
- _____ (2002). *Políticas para la Educación Superior,* diario Jornada, Valle de la Pascua.
- _____ (2002). *El Ministerio de Educación Superior,* diario El Progreso, Ciudad Bolívar.
- _____ (2002). *Desafíos a la Educación Superior,* diario Sol de Margarita, Asunción.
- CNU-OPSU** (2005). *Oportunidades de Estudios en las Instituciones de Educación Superior,* Proceso Nacional de Admisión. Caracas.
- Comisión Nacional de Currículo** (2002). *Lineamientos para elaborar la transformación en al educación superior: Escenarios Curriculares.*
- Cortázar, José M.** (2002). *La Evaluación de las Instituciones Universitarias: Tendencias, Conceptos y Modelos.* Comisión de Estudios de Postgrado-FHE-UCV. Caracas.



- _____ (2004). *La Experiencia Venezolana en Materia de Evaluación de las Instituciones Universitarias: Lecciones, Tendencias y Retos*. "Experiencia Universitaria". OPSU-CNU-MES, Volumen 1, N° 2. Caracas.
- Fernández Pérez, M.** (1995). *Enseñanza Transversal, sí; pero ¿cómo?*. Madrid. Material mimeografiado.
- Ferrer Juliá, Ferran** (2002). *La Educación Comparada Actual*. Ariel Educación. Barcelona
- Giordani, Jorge** (2004). *Hacia una Venezuela Productiva*, ponencia del 8-9-04, Ministerio de Planificación y Desarrollo, Caracas.
- IVEPLAN** (2002). *Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2001-2007*, Serie Cuadernos, N° 14, marzo, Caracas.
- _____ (1994) *Pautas y Herramientas para una Gestión Pública Efectiva*, Serie Cuadernos, N° 11, Febrero, Caracas.
- _____ (1993) *Aprendizaje Organizacional y Diseño de Modelos de Gestión*, Serie de Cuadernos, N° 6, septiembre, Caracas.
- _____ (1991) *Guía de Gestión Estratégica Corporativa: Una Propuesta Metodológica*, Serie Cuadernos, N° 1, febrero, Caracas.
- Lemus, Iván** (2003). *Dimensiones e indicadores de Calidad Institucional en Educación Superior: Principios, Modelos y Límites*, revista TOPICA EXTENSA, UPEL-Vicerrectorado de Extensión, Caracas, Año 3, N° 1, Julio.
- López Jiménez, N.** (2001). *La deconstrucción curricular*. Colección Siminarium Magisterio, Colombia.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes** (2001). *Políticas y estrategias para el desarrollo de la educación superior en Venezuela 2000-2006*, Caracas.
- Ministerio de Educación Superior** (2003). *Propuesta para la discusión de la Ley de Educación Superior*. Caracas.
- Ministerio de Secretaria de la Presidencia** (2001). *Nuevo estado docente, El Proyecto educativo nacional (PEN) y la elaboración de la nueva Ley de Orgánica de Educación*. Caracas.



Ministerio de Planificación y Desarrollo (2001). *Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación 2001-2007*, Caracas.

Ministerio de Planificación y Desarrollo (2001). *Plan de desarrollo Regional*.

OPSU-CNU (2001). Sistema de Evaluación y Acreditación de las Universidades Nacionales, Caracas, *Cuadernos OPSU*, Noviembre, N° 3.

Pérez, N. (1996). *Economía Social, 150 años después*. Santa Cruz de Tenerife.

Polo, Marina (2002). *De-construyendo el Currículo*. Ponencia.

Sarramona, Jaume (2000). *Teoría de la Educación*. Ariel Educación, Barcelona.

Tunnermann, Carlos (2000). *La educación en el horizonte del siglo XXI*, Ediciones IESALC/UNESCO, Caracas.

_____ (2000) *Universidad y sociedad: Balance histórico y perspectivas desde Latinoamérica*, Comisión de Estudios de Postgrado, ediciones Facultad de humanidades y Educación de la UCV-MECD, Caracas.

_____ (1998) *La educación superior en el umbral del siglo XXI*, Ediciones IESALC/UNESCO, Caracas.

_____ (s/f). *Retos y Perspectivas de la Educación del siglo XXI*, mimeo., UCV.

VILLARROEL, C. Y MEJIAS, E. (1994). Evaluación Institucional de las Universidades, Caracas: OPSU, *Análisis*, 3 (1), 77-106.

_____ (2003). **Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Venezolana, Estudio para la IESALC-UNESCO**, SEA-OPUSU, Caracas.

Yegres Mago, A. (1999). *Ética y Formación Docente*. UPEL, Subdirección de Investigación Postgrado. Departamento de Pedagogía Caracas.



REFERENCIAS LEGALES

Catacora Carpio, Fernando y otro. (1999). *Comentarios y Análisis de Todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad Vigentes en Venezuela*, P.C.G.A., Fondo Editorial del Contador Público Venezolano.

Código Civil de Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860, 30-12-99.

Decreto N°. 478 del 8-1-80 sobre regionalización y participación de la comunidad en el desarrollo regional (Gaceta Oficial N° 2.545 Extraordinario, del 14-1-80).

Decreto N° 3.464 del 9-2-05 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, Gaceta Oficial N° 38.124 del 10-2-05.

Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de instituciones de educación superior (Gaceta Oficial N° 4753 de fecha 15-6-94).

Ley de Universidades y su Reglamento Parcial, Gaceta Oficial N° 1.429 del 08-09-70 y Gaceta Oficial N° 28.262 del 17-02-67 respectivamente.

Ley Orgánica de Educación, Gaceta Oficial N° 2.635, Extraordinario, 28-7-80; Reforma de la Ley Orgánica de Educación, Gaceta Oficial N° 36.787 del 15-9-99.

Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio, Gaceta Oficial N° 38.279, del 23-9-05).

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Gaceta Oficial N° 37.600 del 30-12-02.

Ley Orgánica del Trabajo, Gaceta Oficial N° 36.950 del 15-05-00, G. O. N° 36.985 del 03-07-00, G. O. N° 36.690 del 29-04-99, G. O. N° 5.152 Extraordinario del 19-06-97 y G. O. N° 37.271 del 29-08-01.

Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, Decreto N° 368 del 5-10-99, Gaceta Oficial N° 5.393 del 22-10-99.

Norma COVENIN 2249, año 1993: Iluminación en todas las áreas de trabajo.

Norma COVENIN 2250, año 2000: Ventilación de los lugares de trabajo.



Norma COVENIN 2340, año 2001: Medidas de seguridad e higiene ocupacional en laboratorios, Parte 1: General.

Norma COVENIN – MINDUR, año 1991: Proyecto, construcción y adaptación de edificaciones de uso público accesibles a personas con impedimentos físicos.

Normativa general de los estudios de postgrado para las universidades a instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, Gaceta Oficial N° 37.328 del 20-11-01.

RECAUDOS DE PLANTA FISICA EXIGIDOS PARA LA CREACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Inicio de Actividades en Sedes Provisionales, OPSU, (s/f. mimeo).

RECAUDOS DE PLANTA FISICA EXIGIDOS PARA LA CREACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Inicio de Actividades en Sedes Definitivas Construidas, OPSU, (s/f. mimeo).

RECAUDOS DE PLANTA FISICA EXIGIDOS PARA LA CREACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Inicio de Actividades en Sedes Definitivas por Construir, OPSU, (s/f. mimeo).

Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, Decreto N° 865 del 27-09-95, Gaceta Oficial N° 4.995 Extraordinario del 31-10-95.

Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, Decreto N° 975 del 22-01-86.

Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior, Decreto N° 3.444, del 11-1-05, Gaceta Oficial N° 5.758, Extraordinario, del 27-1-05.

Resolución referida a la Política Nacional de Estudios de Postgrado, Gaceta Oficial N° 35.210 del 27-3-93.

Resolución N° 20 del CNU / Secretariado Permanente, *Creación de Instituciones de Educación Superior*, Gaceta Oficial N° 36.847 del 9-12-99.

I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo, FENESOESV-ME de fecha 1997-1999.

I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo, FETRAESU-MECD de fecha 2000-2001.

VII Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo, FAPICUV-ME de fecha 2000-2001.